

Bogotá D.C., 05 de agosto de 2024.

Señores.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Atn: Doctor Diego Enrique Pérez Cadena.

Gerencia Indemnizaciones Seguros Generales

Dirección General.

REF: OFERTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Apreciado Doctor Diego:

Comendidamente procedemos a presentar la propuesta de prestación de servicios profesionales para brindar asesoría jurídica y adelantar todas las gestiones legales pertinentes, para representar judicialmente a la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa en el medio de control que se presentó en contra del Departamento de Santander con el fin de que sea declarada judicialmente la nulidad y el restablecimiento del derecho de los siguientes actos administrativos: **(i)** Resolución No. 22239 del 12 de diciembre de 2019 “Por medio de la cual se declara un siniestro por estabilidad y calidad de la obra dentro del contrato de obra No. 5565 de 2013 y se afecta la póliza 840-47-994000003026 de Aseguradora Solidaria de Colombia”, **(ii)** Resolución No. 0455 del 28 de enero de 2021 “Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición interpuesto por la Aseguradora Solidaria de Colombia, contra la Resolución No. 22239 del 12 de diciembre de 2019 que declaró el siniestro por estabilidad y calidad de la Obra dentro del contrato de obra No. 5565 de 2013 afectando la garantía 840-47-994000003026” y **(iii)** así como de todos los actos subsiguientes que se expidan en virtud de tales actos administrativos proferido por esa entidad.

Lo anterior, comporta la totalidad de las tareas que en detalle se requieran para procurar por una adecuada defensa de la Aseguradora, incluyendo la presentación de la solicitud de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación, la radicación del medio de control llevando el proceso hasta su culminación y en general, todas aquellas actuaciones necesarias para cumplir con la finalidad esperada, previendo incluso, que se dicte una providencia contraria a lo que se requiere y deban interponerse los recursos respectivos.

RETRIBUCIÓN:

El componente de la compensación que se reconocerá y pagará por estos servicios profesionales es el siguiente:

VALOR DE LOS HONORARIOS.
NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 9.000.000). Más IVA.

- El 66% del valor se pagará al momento de la aceptación de la propuesta.
- El 34% restante del valor se pagará cuando se profiera decisión definitiva que ponga fin al proceso.
- Si se obtiene una decisión favorable a los intereses de la Compañía, se reconocerá y pagará una cuota de éxito equivalente al diez por ciento (10%) de los honorarios pactados, más IVA.

Los costos y gastos solo se podrán cobrar a la Aseguradora si los ha autorizado previamente, incluidos los que comporten la eventual contratación y presentación de un trabajo pericial.

Es importante mencionar que si el proceso termina por cualquier causa antes de la sentencia, solo se pagarán los honorarios efectivamente causados hasta esta etapa procesal.

Cordial saludo,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

Director

GHA